



# Asamblea General

Distr. general  
28 de octubre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Sr. Bahame Tom Nyanduga\*

#### *Resumen*

Desde que presentó su primer informe al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, el Experto Independiente ha realizado dos visitas sobre el terreno a Somalia. El presente informe contiene un examen de la situación de los derechos humanos en Somalia, basado en la información obtenida de las consultas con diversos interlocutores durante las dos visitas al país, y una sinopsis de la información recabada de diferentes fuentes. En general, la situación de los derechos humanos en Somalia continúa siendo desesperada. Las violaciones de la libertad de expresión, los numerosos casos de violencia sexual de que se tiene noticia y el hecho de que se siga aplicando la pena de muerte siguen siendo motivo de profunda preocupación. Las actividades de la milicia Al-Shabaab afectan de manera desproporcionada a la población civil y constituyen una amenaza para la paz sostenible en el país. Persisten los informes sobre bajas civiles y desplazamientos en el contexto de las operaciones militares realizadas contra Al-Shabaab. Del mismo modo, la situación humanitaria es alarmante, y sin embargo se observa una disminución de los fondos destinados a atender las necesidades humanitarias de Somalia. En el contexto del programa político y de estabilización que está llevando adelante el Gobierno Federal, es fundamental que los derechos humanos se sitúen en el centro del proceso, a fin de asegurar una paz sostenible.

\* Este informe se presenta fuera de plazo debido a que el Experto Independiente lo presentó con retraso a la Oficina.

GE.15-18711 (S) 130616 140616



\* 1 5 1 8 7 1 1 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Los derechos humanos en el contexto de la situación política y de seguridad en Somalia .....	3
A. El proceso de construcción del Estado.....	3
B. Los ataques de Al-Shabaab.....	5
C. Las operaciones militares contra Al-Shabaab.....	6
D. El programa de desmovilización de combatientes .....	7
III. La situación de los derechos humanos en Somalia.....	8
A. La libertad de expresión y de los medios de comunicación.....	8
B. La legislación contra el terrorismo .....	9
C. La justicia militar, la pena de muerte y las ejecuciones públicas.....	9
D. La participación de la mujer en los procesos políticos y de adopción de decisiones .....	10
E. La violencia sexual y de género.....	11
F. Explotación y abusos sexuales por parte de las tropas de la Misión de la Unión Africana en Somalia .....	12
G. Las minorías .....	13
H. Las personas con discapacidad .....	13
I. La situación humanitaria.....	14
J. Los refugiados .....	14
K. Los desplazados internos .....	15
IV. El marco institucional para la promoción y protección de los derechos humanos .....	16
A. La Hoja de Ruta sobre los Derechos Humanos.....	16
B. La comisión nacional de derechos humanos y las instituciones regionales de derechos humanos.....	16
V. Conclusión y recomendaciones .....	17
A. Recomendaciones al Gobierno Federal y a las instituciones de Somalia, y a Puntlandia y Somalilandia .....	17
B. Recomendaciones a la comunidad internacional, las Naciones Unidas y los países donantes bilaterales.....	20
C. Recomendaciones a la Misión de la Unión Africana en Somalia y los países que aportan contingentes .....	20

## **I. Introducción**

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 24/30 del Consejo de Derechos Humanos en la que el Consejo, entre otras cosas, renovó el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia por un período de dos años. El Consejo solicitó al Experto Independiente que siguiera colaborando con el Gobierno de Somalia, la sociedad civil y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) con miras a ayudar a Somalia en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, las resoluciones del Consejo y las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, así como en el proceso de establecimiento de una comisión independiente de derechos humanos.

2. El informe abarca el período comprendido entre septiembre de 2014 y septiembre de 2015. Durante ese período, el Experto Independiente realizó dos visitas sobre el terreno, del 4 al 13 de diciembre de 2014 y del 20 al 29 de mayo de 2015, en las que visitó Nairobi, Mogadiscio, Kismayo, Garowe y Hargeisa y celebró amplias consultas con ministros y altos funcionarios del Gobierno Federal de Somalia, así como con miembros de los poderes legislativo y judicial; ministros de la Administración Provisional de Yuba; el Presidente de Puntlandia; ministros y altos funcionarios de Puntlandia y Somalilandia; el Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la UNSOM y su personal; el equipo de las Naciones Unidas en el país; el Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y su personal; funcionarios de la Embajada británica en Somalia; y representantes de los medios de comunicación y de organizaciones internacionales y organizaciones locales de la sociedad civil.

3. El presente informe contiene un examen de la situación de los derechos humanos en Somalia basando en la información obtenida por el Experto Independiente durante sus consultas con los interlocutores antes mencionados. El Experto Internacional también consultó informes de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, así como de los medios de comunicación.

4. El Experto Independiente recibió comunicaciones de distintas personas sobre diversas cuestiones relacionadas con los derechos humanos, y envió cartas al Gobierno Federal de Somalia y a la AMISOM en las que señalaba a su atención diversas denuncias de violaciones de derechos humanos y les instaba a adoptar medidas para abordar tales denuncias. Además, intercambió ideas con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, con respecto a la coordinación de actividades e intervenciones encaminadas a dar respuesta a las preocupaciones sobre los derechos humanos relacionadas con sus respectivos mandatos temáticos.

## **II. Los derechos humanos en el contexto de la situación política y de seguridad en Somalia**

### **A. El proceso de construcción del Estado**

5. Con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y los asociados para la cooperación bilateral, el Gobierno Federal de Somalia trabaja para mejorar la situación de

los derechos humanos en el país y alcanzar los objetivos establecidos en el plan de transformación democrática denominado Visión 2016. Esto incluye celebrar elecciones democráticas en agosto de 2016, convertir la Constitución provisional de Somalia en un documento permanente y crear estados federales, conforme a lo estipulado en dicha Constitución provisional.

6. En el seno del Gobierno persisten las tensiones políticas, lo cual es perjudicial para la gestión de los asuntos públicos y socava los avances hacia los objetivos políticos y federalistas del país, así como la confianza de los asociados internacionales que prestan asistencia para la estabilización de Somalia. En diciembre de 2014 dimitió el Primer Ministro, Abdiweli Sheikh Ahmed. Fue el segundo Primer Ministro en dimitir tras la aprobación de la Constitución provisional de 2012. Más recientemente, en agosto de 2015, el Parlamento votó a favor de someter al Presidente a juicio político. El Presidente del Parlamento Federal ha iniciado negociaciones con las partes interesadas a ese respecto. En vista de las demoras en la ejecución del calendario político general y los problemas de seguridad, se ha llegado a un consenso acerca de la imposibilidad de celebrar elecciones democráticas en 2016 como estaba previsto.

7. También ha habido retrasos en el proceso de examen constitucional. Aunque el Parlamento designó a los miembros de la Comisión Independiente de Examen y Aplicación de la Constitución en junio de 2014, los malentendidos en torno a las funciones y responsabilidades de las principales instituciones nacionales encargadas de la aplicación obstaculizaron el cumplimiento de su mandato, situación que se agravó debido a la dimisión del Presidente de la Comisión en mayo de 2015. Tras el nombramiento de un nuevo Presidente en julio de 2015, se iniciaron los preparativos para poner en marcha el proceso de examen constitucional.

8. Los esfuerzos para establecer estructuras permanentes de gobierno en Somalia también se ven socavados por el sistema de clanes en el que se basan la cultura somalí y el sistema tradicional de gobierno. En ocasiones, los conflictos entre clanes sobre su representación y participación en instituciones y estructuras de gobierno han contribuido a retrasar su establecimiento o han reducido su eficacia. En algunas partes del país, los conflictos entre clanes han dado lugar a actos violentos con el resultado de heridos y muertos civiles.

9. En Somalilandia, la Cámara de Ancianos (Guurti) anunció en mayo de 2015 que el mandato del Gobierno actual se ampliaría y las elecciones presidenciales se aplazarían de junio de 2016 a marzo de 2017, lo que dio lugar a numerosas protestas en la capital, Hargeisa, así como en las ciudades de Berbera y Burao. Los miembros del Parlamento se opusieron a la decisión del Consejo de Ancianos, y quienes condenaron públicamente al Gobierno fueron detenidos y privados de libertad.

10. Persisten las tensiones entre Puntlandia y Somalilandia con respecto a las regiones en disputa en Sool y Sanaag, y siguen preocupando los informes de enfrentamientos armados entre las fuerzas de seguridad de Puntlandia y Somalilandia con la participación de milicias, y las consiguientes bajas y muertes entre la población civil.

11. El apoyo internacional al proceso de consolidación de la paz y construcción del Estado se coordina mediante los mecanismos del Pacto para Somalia, que gira en torno a los cinco objetivos siguientes: políticas inclusivas; la seguridad y el estado de derecho; la justicia; las bases económicas; los ingresos y los servicios. La seguridad y el estado de derecho, así como la justicia, son objetivos muy importantes para lograr un impacto y una mejora en la situación de los derechos humanos en Somalia. Aunque los derechos humanos figuran en todos los objetivos, según se informó al Experto Independiente, no se ha prestado la debida atención ni se han asignado suficientes recursos al fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos de todo el país. Se debería prestar especial atención a la

necesidad de asignar recursos suficientes al Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción de los Derechos Humanos, así como al sistema judicial, que son fundamentales para la promoción y protección de los derechos humanos en Somalia. El Ministerio está alojado en tres salas del edificio del Ministerio de Información, carece de mobiliario y dispone de un espacio mínimo de trabajo. Ese entorno es un reflejo de la situación de la gobernanza y las dificultades que afrontan el pueblo y el Gobierno de Somalia. Pese a los ingentes esfuerzos desplegados por el Gobierno, el Ministerio se ve limitado por la falta de capacidad, lo que repercute en la aplicación del programa de derechos humanos, incluidas la Hoja de Ruta sobre los Derechos Humanos y las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos. Es fundamental poner de relieve la necesidad de un mayor apoyo financiero para esas instituciones a fin de alcanzar los objetivos de consolidación de la paz y construcción del Estado después de 2016.

12. La conclusión y aprobación de una nueva Constitución que defina con claridad las atribuciones del Primer Ministro y del Presidente puede ayudar a evitar tensiones políticas. Del mismo modo, es importante que los políticos y las instituciones trabajen en el marco de la Constitución provisional, en lugar de actuar en función de sus bases de poder en el sistema de clanes. Es necesario que las instituciones federales se fortalezcan sobre la base de los principios de la constitucionalidad y el estado de derecho. El Experto Independiente desea hacer hincapié en el principio de inclusividad y en la importancia central de los derechos humanos en el proceso de construcción del Estado. Durante sus reuniones con autoridades de Kismayo, la Administración Provisional de Yuba y Garowe (Puntlandia), el Experto Independiente fue informado de que no se había recibido el apoyo financiero previsto en el Pacto para Somalia. Por consiguiente, es fundamental prestar el apoyo necesario a las autoridades federales y regionales y fortalecer sus respectivas instituciones de derechos humanos.

## **B. Los ataques de Al-Shabaab**

13. Las actividades continuas de la milicia Al-Shabaab constituyen una amenaza a largo plazo para el logro de una paz sostenible en Somalia. El Ejército Nacional Somalí, con el apoyo de las fuerzas de la AMISOM, continúa liberando diversas partes del país ocupadas anteriormente por combatientes de Al-Shabaab. Una nueva operación militar, la Operación Corredor de Yuba, se puso en marcha en julio de 2015 para recuperar los bastiones restantes de Al-Shabaab en el centro-sur de Somalia. Dirigen la operación efectivos de los contingentes de la AMISOM procedentes de las Fuerzas de Defensa Nacional de Etiopía y las Fuerzas de Defensa de Kenya, que apoyan a las unidades del Ejército Nacional Somalí.

14. Con frecuencia, los avances militares del Ejército Nacional Somalí y la AMISOM se ven contrarrestados por las técnicas asimétricas de combate empleadas por Al-Shabaab, como la utilización de artefactos explosivos improvisados y la realización de ataques terroristas múltiples que afectan de manera desproporcionada a la población civil. Al-Shabaab ha perpetrado atentados terroristas en Mogadiscio y ha desatado una oleada de asesinatos selectivos. El 27 de marzo de 2015, atacó el Hotel Maka al Mukarama y causó la muerte de numerosos civiles somalíes inocentes, entre ellos el Representante Especial de Somalia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Sr. Yusuf Mohamed Ismail “Bari Bari”.

15. El 10 de julio de 2015, un ataque múltiple en dos hoteles causó la muerte de 11 civiles y más de 20 heridos. El 26 de julio de 2015, la explosión de un camión utilizado como coche bomba frente al Hotel Jazeera Palace causó la muerte de 15 personas. Varios parlamentarios y políticos han sido blanco de atentados de Al-Shabaab mediante artefactos explosivos improvisados o disparos desde vehículos en movimiento. El Experto Independiente también ha recibido varias denuncias de ejecuciones extrajudiciales de

civiles llevadas a cabo por Al-Shabaab, que en muchos casos acusaba a esas personas de ser colaboradoras o espías del Gobierno o de la AMISOM. Esas ejecuciones suelen llevarse a cabo pocas horas después de que un tribunal de Al-Shabaab haya declarado culpables y condenado a los acusados y en muchos casos son públicas.

16. A pesar de los logros militares de las tropas de la AMISOM, que colaboran con las fuerzas nacionales, Al-Shabaab mantiene el control sobre algunas zonas rurales y varias rutas de suministros. En las zonas bajo su control, Al-Shabaab ha prohibido de manera persistente las operaciones de la mayoría de organismos humanitarios. Esa denegación de acceso a los grupos de población vulnerable, junto con las amenazas y agresiones dirigidas contra ellos por Al-Shabaab, ha hecho prácticamente imposible que las organizaciones humanitarias puedan llegar a esas personas, y agrava una situación ya de por sí desesperada. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, los ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria han aumentado, y en los cinco primeros meses de 2015 se vieron afectados por 60 incidentes (muertes, lesiones, secuestros, arrestos y detenciones).

17. Si bien Somalilandia y Puntlandia continúan gozando de paz y estabilidad relativas, los informes indican que el aumento de las operaciones militares contra los bastiones de Al-Shabaab en las regiones del centro-sur de Somalia empuja a los militantes a desplazarse al norte del país, lo que expone a estas regiones al peligro creciente de sufrir atentados terroristas. Uno de esos ataques se produjo en Garowe (Puntlandia), donde cuatro miembros del personal de las Naciones Unidas perdieron la vida y otros cinco resultaron gravemente heridos.

### **C. Las operaciones militares contra Al-Shabaab**

18. El Experto Independiente sigue recibiendo informes de bajas civiles y desplazamientos en el contexto de las operaciones militares contra Al-Shabaab. Estos informes indican que, en julio de 2015, la AMISOM causó la muerte de 22 civiles en dos incidentes distintos en Marka, en la región del Bajo Shabelle. El 21 de julio de 2015 resultaron muertos 15 civiles, entre ellos mujeres y niños, y otros 5 quedaron heridos. El 31 de julio de 2015, 7 civiles murieron en Marka, y ese mismo mes 18 civiles resultaron muertos durante operaciones de las Fuerzas de Defensa Nacional de Etiopía y el Ejército Nacional Somalí en la región de Bakool, y otros 13 fallecieron en ataques aéreos de las Fuerzas de Defensa Nacional de Etiopía en la región de Bay. Según los informes, el 8 de agosto de 2015 las tropas de la AMISOM mataron a 5 pasajeros e hirieron a otras 6 personas que viajaban en un minibús en la región de Hiraan.

19. El Experto Independiente expresó la inquietud que le merecían esos incidentes al Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la AMISOM, e instó a la AMISOM a que realizara las investigaciones correspondientes y exigiera a los responsables rendir cuentas de sus actos.

20. En respuesta, el Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia informó al Experto Independiente sobre las actividades realizadas por la AMISOM antes de iniciar la operación a fin de asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, entre ellas la publicación de una directiva destinada a los jefes de operaciones en la que detallaba las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario; las reglas de enfrentamiento de la AMISOM; los procedimientos operativos normalizados de la AMISOM sobre el trato dispensado a los detenidos; y el examen de las operaciones Águila y Océano Índico a cargo de sus jefes, con especial referencia a la experiencia adquirida. En relación con el incidente del 21 de julio de 2015, el Representante Especial informó de que se había encomendado a una Junta de Oficiales

integrada por tres miembros, procedentes de Burundi, Etiopía y Zambia, la tarea de investigar las circunstancias generales de los hechos denunciados. La Junta de Oficiales mantuvo entrevistas con miembros locales de la Fuerza de Policía de Somalia, el Ejército Nacional Somalí y el Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad, y presentó un informe. Los civiles de Marka no fueron entrevistados ya que, al parecer, se negaron a declarar por miedo a represalias de Al-Shabaab. El informe concluyó que solo cinco personas, todas ellas pertenecientes a Al-Shabaab, habían sido asesinadas.

21. Con respecto al incidente del 31 de julio de 2015, el Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia informó de que, por instrucciones suyas, el contingente en cuestión había llevado a cabo sus propias investigaciones y le había presentado un informe el 19 de agosto de 2015. Las investigaciones preliminares habían revelado que entre los fallecidos figuraban civiles de un hogar en concreto. Más adelante, el Representante Especial convocó una junta de investigación integrada por miembros de los componentes militar, policial y civil de la AMISOM para que investigaran las circunstancias generales de los incidentes, incluido el número de bajas de la AMISOM y desaparecidos en combate, y recabaran información detallada sobre las pérdidas o daños en los equipos; el número de bajas civiles; y las medidas adoptadas posteriormente por el contingente contra los agentes involucrados en el incidente con los miembros de la comunidad del lugar. El 21 de agosto de 2015, el Representante Especial celebró una conferencia de prensa en la que anunció las medidas adoptadas para responder al incidente del 31 de julio. También informó al Experto Independiente de que la AMISOM había establecido una célula de seguimiento de las bajas civiles.

#### **D. El programa de desmovilización de combatientes**

22. El programa nacional de desmovilización de combatientes puesto en marcha por el Gobierno Federal de Somalia tiene por finalidad desmovilizar a los combatientes mediante un proceso global, con miras a su rehabilitación y reintegración en la comunidad. Se han planteado varias preocupaciones sobre la manera en que se está ejecutando el programa, en particular respecto del recurso a la detención administrativa prolongada y el trato dispensado a los niños incluidos en el programa. En Kismayo, los informes indican que no todos los combatientes desmovilizados permanecen en la misma instalación sino que se distribuyen en diferentes ubicaciones, y que en algunos de esos lugares las condiciones de vida son difíciles, mientras que en otros los menores permanecen junto con adultos. Durante su visita a Somalia en diciembre de 2014, el Experto Independiente fue informado de que, en el caso de los niños excombatientes, existen procedimientos operativos normalizados de recepción y acogida que prevén la entrega de esos niños al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en un plazo de 72 horas. Con frecuencia, el Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad no cumple ese requisito.

23. Tras su misión a Somalia en agosto de 2014, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados expresó su preocupación por la falta de procedimientos transparentes para la colocación de los niños en el Centro de Rehabilitación Serendi de Mogadiscio donde, en el momento de su visita, estaban internados 55 niños que habían luchado para Al-Shabaab. Recientemente se informó al Experto Independiente de que todos esos niños habían sido entregados al UNICEF, y de que ya no había niños acogidos en ese centro.

### III. La situación de los derechos humanos en Somalia

#### A. La libertad de expresión y de los medios de comunicación

24. Durante el período objeto de examen, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión seguía siendo problemático, especialmente para los periodistas y los medios de comunicación. Durante sus vistas sobre el terreno a Somalia, el Experto Independiente recibió denuncias de intimidación, detención y enjuiciamiento de periodistas y propietarios de empresas de comunicación, así como de confiscación y destrucción de equipos de radio en agosto y septiembre de 2014. En 2015 fueron clausuradas tres emisoras de radio del centro-sur de Somalia (Shabelle, Risala y Sky), si bien posteriormente se abrieron de nuevo. Administraciones regionales como las de Puntlandia y Yubalandia también han ordenado el cierre de editoriales. Los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación continúan recibiendo amenazas de muerte, en particular por parte de Al-Shabaab, y son objeto de intimidación así como de detenciones y reclusiones arbitrarias. En el centro-sur de Somalia, funcionarios del Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad suelen llevar a cabo esas detenciones y reclusiones. Por ejemplo, según se ha informado, el 3 de abril de 2015 el Organismo cerró las emisoras de radio Shabelle y Sky FM en Mogadiscio, y detuvo y privó de libertad a personal de categoría superior supuestamente por dar voz a un dirigente de Al-Shabaab. El Organismo había prohibido las emisiones en que participaran dirigentes de Al-Shabaab, aunque ningún tribunal había aprobado esa orden. No se presentaron cargos contra las personas detenidas, y el Organismo las mantuvo recluidas otros 14 días después de que el Tribunal Regional de Banadir ordenara su puesta en libertad. También se presentaron denuncias de detenciones y reclusiones ilegales o arbitrarias y casos de hostigamiento contra periodistas y medios de comunicación en Puntlandia y Somalilandia. El Experto Independiente transmitió sus inquietudes al Gobierno Federal de Somalia y subrayó la necesidad de reconocer el importante papel que desempeñan los medios de comunicación en una sociedad democrática, y de que el Gobierno respete la libertad de expresión y garantice un entorno seguro para que los medios informativos y los periodistas puedan ejercer su profesión.

25. La Unión Nacional de Periodistas Somalíes, la Asociación de Medios de Comunicación de Puntlandia y la Asociación de Periodistas de Somalilandia realizan una activa labor de vigilancia y denuncia de las violaciones cometidas contra los medios de difusión y los periodistas. Estas asociaciones también colaboran con diversos interlocutores, incluidas las Naciones Unidas, a fin de fomentar la capacidad profesional de sus miembros. Por ejemplo, la Fundación Finlandesa para la Promoción de los Medios de Difusión, la Comunicación y el Desarrollo ha puesto en marcha un programa de apoyo al sector de los medios de comunicación de Somalia, de tres años de duración, con objeto de fomentar la profesionalidad y la integridad de los periodistas somalíes y, hasta la fecha, ha llevado a cabo actividades de capacitación para periodistas, editores y otros trabajadores de los medios en Mogadiscio, Garowe y Hargeisa.

26. El Gobierno Federal de Somalia ha avanzado poco en la promulgación de una legislación nacional sobre los medios de comunicación que cumpla las normas internacionales de derechos humanos. El proyecto de legislación nacional sobre los medios de comunicación de Somalia, aprobado por el Consejo de Ministros en septiembre de 2014, abarca diversas cuestiones, entre ellas la reglamentación de los medios de comunicación, el derecho de autor y la radiodifusión, que normalmente se regirían por leyes distintas. Si bien representa una mejora con respecto a proyectos anteriores de legislación, el proyecto aprobado por el Consejo de Ministros mantiene disposiciones que plantean problemas por lo que respecta al cumplimiento de las normas de derechos humanos relativas a la libertad de expresión y la libertad de prensa. Entre otras cosas, el proyecto contiene definiciones

demasiado amplias que podrían utilizarse para restringir las actividades de los medios de comunicación, impone restricciones sobre quienes pueden practicar el periodismo, tipifica como delito la difamación, e impone sanciones desproporcionadas por las faltas cometidas. El proyecto de legislación también incluye condiciones prohibitivas para la obtención de licencias, que tendrían el efecto de restringir el funcionamiento de las empresas de medios de comunicación. El Experto Independiente constató que las observaciones encaminadas a compatibilizar el proyecto con las normas de derechos humanos habían sido presentadas al Gobierno Federal por grupos de periodistas, las Naciones Unidas y otros interesados.

27. En Puntlandia, persistían las preocupaciones con respecto a algunas disposiciones de la Ley de Medios de Comunicación promulgada en julio de 2014. A raíz de la campaña llevada a cabo por la Asociación de Medios de Comunicación de Puntlandia, el Experto Independiente se enteró de que el Fiscal General de Puntlandia había transmitido una opinión consultiva a la Administración de Puntlandia para que examinara dos artículos relativos a la acreditación de los periodistas y a la composición del Consejo de los Medios de Comunicación, ya que no estaban en conformidad con la Constitución de Puntlandia.

## **B. La legislación contra el terrorismo**

28. Desde que el Gobierno Federal de Somalia emprendió la tarea de redactar una ley contra el terrorismo, las Naciones Unidas han proporcionado asesoramiento técnico para asegurar que esa legislación respete los derechos humanos. El Consejo de Ministros aprobó un proyecto de ley en mayo de 2013, pese a las dudas que se habían planteado en cuanto a la conformidad de algunas de sus disposiciones con los principios de derechos humanos. Una vez presentado al Parlamento, el proyecto de ley se remitió al Ministerio de Seguridad para que pudieran examinarse las disposiciones que debían ajustarse a lo establecido en la Constitución provisional y las normas de derechos humanos. Los debates prosiguieron durante 2014 y, en mayo de 2015, el proyecto de ley, que había sido objeto de varias revisiones, fue aprobado por el Consejo de Ministros y presentado al Parlamento para que lo examinara durante su sexto período de sesiones.

29. Algunas de las disposiciones del proyecto de ley que el Parlamento tiene ante sí continúan planteando graves preocupaciones en materia de derechos humanos. Por ejemplo, la definición de terrorismo, en particular los delitos de terrorismo, es demasiado amplia, y también lo son otras disposiciones tales como las que se refieren a la financiación del terrorismo y al adiestramiento con fines terroristas. El proyecto de ley contiene disposiciones incompatibles con el principio de legalidad y el derecho a un juicio imparcial, y prevé la detención por tiempo indefinido de ciudadanos extranjeros sospechosos de participación en actos de terrorismo; prohibiciones severas e invasivas, como arrestos domiciliarios y detenciones y registros arbitrarios; la criminalización de las personas críticas con el Gobierno y la prohibición de las reuniones políticas no violentas; y el uso de torturas, tratos inhumanos y degradantes y la utilización de la fuerza para obtener confesiones. De conformidad con esa legislación, los organismos públicos gozan de un amplio abanico de facultades discrecionales que pueden ejercer sin supervisión alguna. Ello no obstante, algunos sectores han instado a que se apruebe lo antes posible para que el Gobierno pueda adoptar medidas de represión contra grupos como Al-Shabaab.

## **C. La justicia militar, la pena de muerte y las ejecuciones públicas**

30. El Experto Independiente ha constatado que el sistema de tribunales militares de Somalia ejerce sus competencias no solo sobre los militares sino también sobre los civiles, ya que se basa en la interpretación de que toda persona que toma las armas contra el Estado, independientemente de que sea o no civil, será enjuiciada en el marco de la legislación

militar. Estos tribunales también ejercen su jurisdicción sobre los casos de piratería. Los estatutos de los tribunales militares, que se remontan a 1963, no se han modificado para reflejar las normas de derechos humanos ni las garantías establecidas en la Constitución provisional y los tratados internacionales en los que Somalia es parte. En los tribunales militares, los jueces y fiscales suelen tener escasos conocimientos sobre los derechos humanos y, en consecuencia, se teme que los procedimientos ante esos tribunales no cumplan las normas de un juicio imparcial. Es habitual en esos casos que los juicios se lleven a cabo en forma expeditiva, en cuestión de semanas, y que las sentencias, normalmente la pena de muerte, se cumplan sin demora. En agosto de 2014, tres personas presuntamente vinculadas con Al-Shabaab fueron ejecutadas en público por un pelotón de fusilamiento, después de que un tribunal militar las declarase culpables y las condenara a la pena capital. Se ha informado de que el Presidente de un tribunal militar declaró en una ocasión que los padres que no informaran a las fuerzas de seguridad sobre la vinculación de sus hijos con Al-Shabaab serían detenidos junto con ellos en el momento de la captura, y que se adoptarían medidas apropiadas contra esos padres en los tribunales. En Puntlandia se han denunciado casos similares de aplicación de la pena de muerte a personas acusadas de pertenecer a Al-Shabaab y juzgadas de conformidad con la legislación antiterrorista.

31. Tras las ejecuciones de agosto de 2014, el Experto Independiente dirigió una carta al Presidente, Hassan Sheikh Mohamud, en la que expresaba su preocupación por la posibilidad de que los sospechosos no gozaran de todas las garantías de un juicio imparcial y por la manera en que se llevaban a cabo las ejecuciones, y recordaba el compromiso de establecer una moratoria del uso de la pena de muerte y trabajar para su abolición, contraído por Somalia durante el examen periódico universal. Al Experto Independiente le preocupa que el recurso excesivo a la justicia militar y su aplicación a los civiles socaven las bases para establecer un sistema creíble de justicia y el estado de derecho en el país.

32. En general, la pena de muerte se sigue aplicando en todo el territorio de Somalia, incluida Somalilandia. Según la información recibida, en 2014 se llevaron a cabo 22 ejecuciones (21 en el centro-sur de Somalia y 1 en Puntlandia) y, en junio de 2015, habían tenido lugar 16 ejecuciones (6 en el centro-sur de Somalia, 6 en Somalilandia y 4 en Puntlandia). El Experto Independiente fue informado por el Presidente del Tribunal Supremo y el Presidente del Parlamento Federal de que, de conformidad con el derecho islámico, la pena de muerte es un castigo legítimo. En abril de 2015, tras nueve años de moratoria *de facto* sobre la pena capital, Somalilandia ejecutó a 6 presos que habían permanecido varios años en el pabellón de los condenados a muerte. En una declaración a los medios de comunicación de febrero de 2015, el Viceministro del Interior de Somalilandia declaró que todos los reclusos en el pabellón de los condenados a muerte serían ejecutados, ya que el hecho de que permanecieran con vida constituía una amenaza a la paz y la seguridad en la medida en que era probable que los familiares de las víctimas buscaran venganza.

#### **D. La participación de la mujer en los procesos políticos y de adopción de decisiones**

33. A pesar de que representan más del 50% de la población, en Somalia las mujeres no participan ni están representadas en suficiente medida en los procesos políticos y de adopción de decisiones, principalmente debido a obstáculos culturales y religiosos. Aunque Somalilandia tiene una política nacional de género, ni el Gobierno Federal de Somalia ni Puntlandia han desarrollado aún sus respectivas políticas en esa esfera. En septiembre de 2015 el Gobierno Federal entabló consultas al respecto, en las que los participantes pidieron que se pusiera en marcha un proceso de formulación de la política nacional de género. Las Naciones Unidas prestan apoyo al Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción de los

Derechos Humanos y a organizaciones de mujeres somalíes para promover su inclusión en los puestos que conllevan la adopción de decisiones, así como su participación en los procesos políticos a nivel federal y regional. Tras negociar con las autoridades federales, regionales y locales sobre la participación de la mujer en la constitución de estados en las regiones centrales se obtuvieron 64 escaños para las mujeres en la Asamblea del Estado de Galmudug, recientemente establecida. Asimismo, se nombró a 2 mujeres para integrar la Comisión Electoral Nacional Independiente, y 1 de ellas fue elegida Presidenta. En Somalilandia solo hay 4 ministras, y ninguna mujer forma parte de la Cámara de Ancianos. El Experto Independiente fue informado de que, tal como sucede en otras partes de Somalia, las mujeres de Somalilandia son marginadas y no tienen las mismas oportunidades que los hombres de participar en las estructuras de gobierno. Por ejemplo, se le informó de que las mujeres no están representadas en el sistema judicial de Somalilandia ya que su nombramiento ha sido bloqueado por los dirigentes tradicionales y las autoridades religiosas.

## **E. La violencia sexual y de género**

34. La violencia sexual sigue siendo un fenómeno muy difundido en todo el territorio de Somalia. Los principales perpetradores de la violencia sexual son hombres armados no identificados, aunque los informes también señalan al Ejército Nacional Somalí y a la Fuerza de Policía de Somalia, así como a las milicias de los clanes y Al-Shabaab. La mayoría de los casos denunciados de violación y agresión sexual se referían a mujeres y niñas pertenecientes a clanes minoritarios o a mujeres y niñas desplazadas internamente. El Experto Independiente pudo constatar que en Somalilandia habían aumentado las denuncias de violaciones colectivas cometidas por jóvenes. Los interlocutores con quienes se reunió atribuyeron el aumento de ese tipo de incidentes al desempleo juvenil. Al parecer, las supervivientes de violaciones colectivas se mostraban renuentes a presentar denuncias a la policía por temor a la estigmatización.

35. En general, sigue habiendo muchos casos de violación y agresión sexual que no se denuncian debido al miedo y al estigma. La situación se ve agravada por la incapacidad del sistema de justicia penal de exigir responsabilidades a los presuntos autores. En algunos casos, los tribunales militares han condenado a soldados del Ejército Nacional Somalí a largas penas de prisión y a la pena capital por violación, en circunstancias en que cabe dudar de que se haya respetado el derecho a las garantías procesales.

36. No obstante, son numerosos los casos de violación y agresión sexual resueltos en los tribunales consuetudinarios, que ordenan al presunto autor del delito el pago de una indemnización o le obligan a contraer matrimonio con la superviviente como forma de “resarcimiento”. En Puntlandia, un muchacho de 14 años acusado de violar a una niña desplazada interna de 6 años fue liberado después de que, en un tribunal consuetudinario, los ancianos de los clanes ordenaran el pago de una indemnización de 25 dólares. Según la información disponible, ese dinero se repartió entre los ancianos y se pagaron 5 dólares al padre de la superviviente. Los informes también indican que tanto las milicias armadas y las milicias de los clanes como Al-Shabaab incurren en la práctica de someter a las niñas a matrimonios forzosos. En Somalilandia se ha informado de que, debido a la ausencia de una legislación que establezca la edad mínima para contraer matrimonio, a menudo se producen matrimonios precoces y forzosos con la aquiescencia de los dirigentes religiosos.

37. Con la asistencia de la UNSOM, el Comité Directivo del Plan de Acción Nacional de Somalia contra la Violencia Sexual en los Conflictos, dirigido por el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción de los Derechos Humanos, está elaborando directrices para aplicar el Plan de Acción Nacional, que se elaboró y aprobó en mayo de 2014. La organización no gubernamental Legal Action Worldwide, que trabaja en colaboración con

las Naciones Unidas, proporciona apoyo técnico al Gobierno Federal de Somalia y a Puntlandia y Somalilandia en la redacción de proyectos de ley relativos a los delitos sexuales para sus respectivas regiones.

38. La mutilación genital femenina sigue prevaleciendo en Somalia, y es una práctica casi generalizada que afecta a cerca del 95% de las mujeres y las niñas. En vista de la discriminación y el estigma asociados al abandono de la práctica, el UNICEF trabaja con el Gobierno Federal de Somalia y los principales interesados en todo el país con el fin de movilizar a las comunidades para que la abandonen, creando un entorno en el que las personas puedan adoptar decisiones en función del interés superior de sus hijos. En Puntlandia, las Naciones Unidas y diversas partes interesadas participan en un diálogo con las autoridades y la comunidad para elaborar procedimientos operativos normalizados de prevención y respuesta a la violencia de género, establecer mecanismos de vigilancia y hacer campaña a favor del abandono de la práctica. También se están celebrando consultas con las autoridades y la sociedad civil sobre un proyecto de legislación que prohíba la mutilación genital femenina e introduzca penas severas para sancionarla. Además, Puntlandia está redactando un proyecto de ley sobre delitos sexuales, y el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción del Desarrollo apoya a las supervivientes de las violaciones y a la violencia sexual, en particular entablando acciones judiciales contra los presuntos autores.

39. La Red Contra la Mutilación Genital Femenina en Somalilandia, que agrupa a 20 organizaciones de la sociedad civil que realizan campañas contra esa práctica, ha establecido tres centros de apoyo para las supervivientes y, entre otras actividades, trabaja con las autoridades y los dirigentes religiosos de Somalilandia para la promulgación de una *fetua* contra la mutilación genital femenina en ese territorio.

## **F. Explotación y abusos sexuales por parte de las tropas de la Misión de la Unión Africana en Somalia**

40. Tras la publicación de un informe de Human Rights Watch sobre denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por efectivos de la AMISOM en Mogadiscio, el Experto Independiente dirigió una carta al Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para Somalia expresando su preocupación por esas denuncias, e instó a la AMISOM a que realizara investigaciones independientes al respecto y adoptara medidas apropiadas para poner fin a los casos de explotación y abusos sexuales por sus efectivos.

41. En su respuesta, el Representante Especial informó al Experto Independiente de que la Comisión de la Unión Africana y la AMISOM habían puesto en marcha una serie de políticas y medidas destinadas a asegurar que su personal uniformado llevara a cabo sus operaciones de manera compatible con los principios del derecho internacional humanitario. Informó también de que, tras publicarse el informe de Human Rights Watch, se habían adoptado una serie de medidas, incluido el establecimiento de un equipo de investigación por la Comisión de la Unión Africana y de una línea telefónica de ayuda de emergencia para atender las denuncias de explotación y abusos sexuales contra la AMISOM. Asimismo, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana constituyó un equipo de evaluación integrado por académicos y mujeres activistas con conocimientos especializados sobre la atención a las víctimas de violencia sexual, así como sobre la protección de los derechos humanos y la aplicación de las leyes en esas materias, a quienes se encomendó la tarea de determinar el alcance, la naturaleza, las modalidades y las tendencias de la explotación y los abusos sexuales en la AMISOM para orientar y fundamentar las políticas y los mecanismos de respuesta no solo en la AMISOM, sino en todas las operaciones de paz de la Unión Africana.

42. En octubre de 2014, la AMISOM organizó un taller de tres días en Johannesburgo (Sudáfrica) con el fin de fortalecer sus instrumentos y enfoques de prevención y respuesta a la explotación y los abusos sexuales. El 21 de abril de 2015, la Unión Africana publicó las principales conclusiones y recomendaciones del informe sobre la investigación de las denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por efectivos de la AMISOM en Somalia. No obstante, al Experto Independiente quedó consternado al enterarse de que los países implicados que aportan contingentes no habían cooperado con el equipo de investigación y le habían denegado el acceso a antiguos funcionarios y a los presuntos autores, lo cual era esencial para una investigación eficaz. Esto era muestra de la falta de buena voluntad de los principales países que aportan contingentes.

## **G. Las minorías**

43. Aunque Somalia no ha llevado a cabo un censo general de la población desde 1986, las estimaciones indican que los grupos minoritarios constituyen alrededor del 4% de la población total. Uno de los principales grupos minoritarios son los bantúes, que representan el 0,5 en la fórmula 4,5 de reparto del poder entre clanes. Los bantúes, que viven principalmente en las zonas meridionales de Somalia y, muy en particular, en las zonas ribereñas, son discriminados por razón de su origen étnico. En Somalilandia, a los grupos minoritarios se les denomina gaboye, un nombre colectivo que designa a diferentes grupos minoritarios ocupacionales (musa dariyo, tumal, madiban y yibir) cuya población asciende a algunas decenas de miles de personas y, según los informes, es objeto de grave discriminación en la sociedad somalí, basada en el pastoreo nómada. Estas personas también se encuentran en otras zonas de Somalia. El Experto Independiente fue informado de que dichos grupos minoritarios viven en condiciones de extrema pobreza, tienen acceso escaso o nulo a la educación o a otros derechos económicos y sociales, y su representación en los procesos políticos es limitada. Sufren numerosas formas de discriminación y exclusión por razón de sus ocupaciones, a saber, peluqueros, trabajadores del metal y herreros, trabajadores del cuero y zapateros, herboristas y especialistas en rituales, servicios que prestan desde siempre al resto de los clanes de pastores somalíes. Según la costumbre, no pueden contraer matrimonio con miembros de esos clanes, y tampoco gozan de la sólida protección que ofrecen los clanes principales. Las mujeres pertenecientes a dichos grupos minoritarios son víctimas de discriminación múltiple pues también se las discrimina por razón de género. El Experto Independiente también tuvo conocimiento de que varios dirigentes de las minorías de Somalilandia, incluido un rey, se vieron obligados a huir de ese territorio, al parecer por haber defendido los derechos de las minorías.

## **H. Las personas con discapacidad**

44. En Somalia, las personas con discapacidad siguen siendo vulnerables, son objeto de numerosos abusos, y su acceso a los servicios de salud, los alimentos y el agua es limitado. No obstante, no se dispone de datos estadísticos ni de información completa sobre esas personas. El prolongado conflicto en Somalia, junto con los deficientes servicios de salud, ha dejado a muchos somalíes con diversos tipos de discapacidad. En una conversación con el Experto Independiente, un representante de las personas con discapacidad señaló que la discapacidad multiplica sus vulnerabilidades. Aunque la Constitución provisional de Somalia afirma la igualdad de derechos para todos, incluidas las personas con discapacidad, es fundamental disponer además de legislación y estructuras que aseguren la protección de esas personas. En septiembre de 2014, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en colaboración con la Sección de Derechos Humanos de la UNSOM, el Consejo Nacional para la Discapacidad y el Instituto de Educación para las Personas con Discapacidad, emprendió una iniciativa para abordar los problemas, las prioridades y los derechos

humanos de las personas con discapacidad. Algunas de las esferas de apoyo destacadas se refieren a la asistencia para el proceso de elaboración de una política nacional sobre las personas con discapacidad, el fortalecimiento de la coordinación sobre las cuestiones relativas a las personas con discapacidad, y el establecimiento de un fondo fiduciario para esas personas.

## **I. La situación humanitaria**

45. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en Somalia la situación es alarmante, y al menos 3,2 millones de personas necesitan asistencia humanitaria. El prolongado conflicto, la sequía y el aumento de los precios de los alimentos han dado lugar a que alrededor de 1 millón de somalíes no puedan satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, y otros 2,1 millones están en camino de padecer inseguridad alimentaria aguda. En la práctica, los avances militares en la recuperación de territorios en manos de Al-Shabaab no se han traducido en la apertura de acceso a los agentes humanitarios para que presten sin trabas los servicios más básicos en las zonas recientemente liberadas. Se prevé que el fenómeno de El Niño de 2015 pueda causar inundaciones en las zonas de Shabelle y Yuba, mientras que en la parte septentrional del país se esperan lluvias por debajo del promedio. Es probable que estas condiciones agraven la inseguridad alimentaria y la malnutrición. En septiembre de 2015, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó de que, en seis meses, el número de personas en situación de crisis y emergencia había aumentado un 17%, de 731.000 a 855.000. Es también probable que las recientes restricciones impuestas por los principales bancos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Australia con respecto a las remesas a Somalia tengan graves repercusiones en los medios de subsistencia de los hogares receptores. En un contexto en el que disminuyen los fondos destinados a la asistencia humanitaria para Somalia, es probable que las medidas adoptadas por esos bancos agraven la situación. Los informes indican que las remesas a Somalia sobrepasan las cantidades recibidas en concepto de ayuda humanitaria y para el desarrollo, y representan hasta el 45% de la economía del país<sup>1</sup>. El 16 de septiembre, solo se habían recibido 290 (o el 34%) de los 863 millones de dólares solicitados en el marco del Plan de Respuesta Humanitaria para Somalia de 2015.

## **J. Los refugiados**

46. Se calcula que la región de África Oriental acoge a alrededor de 1 millón de refugiados somalíes que han huido del conflicto, y que unos 330.000 de esos refugiaos se encuentran en el campamento de Dadaab, en la zona nororiental de Kenia. A raíz de los atentados terroristas sufridos en este país, especialmente en el centro comercial Westgate y, más recientemente, en la Universidad de Garissa, sectores de la población ejercieron una presión considerable sobre el Gobierno de Kenia para que se cerraran los campamentos de refugiados de Dadaab y Kakuma y se repatriara a los refugiados somalíes por la fuerza. Ello se debió en gran medida a la percepción de que la presencia de refugiados somalíes contribuía a la inseguridad en el país, especialmente en la zona nororiental. Pese a ello, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y los Gobiernos de Kenia y Somalia se comprometieron a respetar el derecho internacional de los refugiados y, en particular, el principio de no devolución.

---

<sup>1</sup> Adeso, Global Centre on Cooperating Security y OXFAM, "Pendientes de un hilo: Los flujos de remesas vitales para Somalia están en peligro" (19 de febrero de 2015).

47. Durante su segunda misión a Somalia, el Experto Independiente se reunió con el Presidente del Parlamento Federal, quien afirmó que el Parlamento había resuelto instar al Gobierno Federal a que hiciera todo lo posible para recibir a los repatriados, a pesar de las dificultades que seguía afrontando el país. El ACNUR también ha señalado que, si bien la situación de seguridad sigue siendo delicada, había observado indicios de que la estabilidad iba en aumento. En julio de 2015, la Comisión Tripartita integrada por el ACNUR y los Gobiernos de Kenya y Somalia acordó intensificar la asistencia prestada a los refugiados somalíes que viven en Kenya y desean regresar a Somalia, y convino en una estrategia que conduciría a la repatriación voluntaria de unos 425.000 en el plazo de cinco años. Entre diciembre de 2014 y principios de agosto de 2015, el ACNUR apoyó el regreso de 2.969 refugiados somalíes a los distritos de Luuq, Baidoa y Kismayo, en el marco de la fase experimental del proceso de facilitación de ese regreso. Según el ACNUR, más somalíes han regresado de forma espontánea sin su asistencia.

48. El Experto Independiente continúa opinando que, pese a los avances logrados por el Ejército Nacional Somalí con el apoyo de las tropas de la AMISOM en lo que respecta a la recuperación de territorio anteriormente en manos de Al-Shabaab, las condiciones de seguridad en muchas zonas de Somalia, especialmente en las regiones del centro-sur, no son adecuadas ni suficientemente estables para recibir a las personas que regresan. Los retornos prematuros aumentan la probabilidad de que esos refugiados se conviertan en desplazados que deban enfrentarse a los mismos problemas de protección que las personas ya desplazadas.

49. Mientras tanto, el conflicto en el Yemen también ha dado lugar a la entrada en Somalia de repatriados somalíes y refugiados, la mayoría de los cuales llega a través de Bossaso en Puntlandia y Berbera en Somalilandia. En septiembre de 2015, el ACNUR había registrado un total de 25.941 repatriados somalíes y un total de 3.138 refugiados yemeníes y nacionales de terceros países. Con la asistencia del ACNUR y otros asociados humanitarios, se ha prestado asistencia a los repatriados, incluido el transporte a sus zonas de origen o regreso, mientras que algunos se han instalado en los asentamientos para personas desplazadas. En junio de 2015 se puso en marcha el Plan de Respuesta de Somalia a la Crisis del Yemen, aunque su financiación continúa siendo muy insuficiente y solo ha recibido el 5% de los 64 millones de dólares previstos.

## **K. Los desplazados internos**

50. Alrededor de 1 millón de somalíes han sido desplazados desde diversas partes del país. Estas personas viven en condiciones deficientes en asentamientos superpoblados e inseguros, y su acceso al agua apta para el consumo y a los servicios de saneamiento e higiene es limitado. Además, las personas desplazadas siguen siendo víctimas de la discriminación y la violencia sexual y de género, y carecen de protección adecuada. El Experto Independiente continúa recibiendo denuncias de hostigamiento y desalojos forzosos de las personas desplazadas. Los desalojos forzosos no solo son habituales en Mogadiscio, sino también en otras partes del país. Los datos más recientes del ACNUR indican que, entre enero y febrero de 2015, unas 25.700 personas desplazadas fueron desalojadas por la fuerza de tierras y edificios públicos y privados en Mogadiscio. Otras 10.200 personas desplazadas permanecen en riesgo de desalojo forzoso inminente. A muchos de los desplazados desalojados se les obliga a reubicarse y asentarse en zonas en las que siguen siendo víctimas de un sinnúmero de violaciones de los derechos humanos y donde las condiciones de vida son deplorables y los servicios son limitados o inexistentes.

51. Se considera que los desalojos forzosos son *prima facie* incompatibles con lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que Somalia es parte desde 1990. Solo pueden justificarse en las circunstancias más

excepcionales. Sin embargo, incluso cuando se considera que está justificado, el desalojo forzoso debe llevarse a cabo en estricto cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y respetando los principios generales de la razón y la proporcionalidad. Además, deben proporcionarse determinadas garantías procesales, en particular si es probable que los desalojos afecten a amplios grupos, como suele ser el caso en Somalia.

## **IV. El marco institucional para la promoción y protección de los derechos humanos**

### **A. La Hoja de Ruta sobre los Derechos Humanos**

52. A pesar de las dificultades a las que se enfrenta debido a la insuficiencia de recursos y capacidades, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción de los Derechos Humanos ha demostrado el compromiso del Gobierno Federal de aplicar la Hoja de Ruta sobre los Derechos Humanos. Con el apoyo técnico de la UNSOM, el Ministerio inició amplias consultas con diversos interesados a fin de elaborar un plan de acción para la aplicación de la hoja de ruta de 2014. Se celebraron consultas con varios ministerios, miembros del Comité Parlamentario de Derechos Humanos de Somalia, dirigentes religiosos y la sociedad civil. Las medidas y los resultados propuestos en el plan de acción para la aplicación de la Hoja de Ruta sobre los Derechos Humanos están alineados con la aplicación de las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal de Somalia, el Pacto para Somalia, el Marco Estratégico Integrado de las Naciones Unidas para Somalia y el plan Visión 2016. Este enfoque para la elaboración del plan de acción asegurará que los derechos humanos se integren en los objetivos de consolidación de la paz y construcción de un Estado en Somalia. El Experto Independiente alienta al Gobierno Federal de Somalia a que prosiga sus esfuerzos para aplicar el plan de acción, y a los asociados internacionales a que apoyen al Gobierno Federal en la aplicación de la Hoja de Ruta sobre los Derechos Humanos mediante la asistencia técnica y el suministro de recursos, en particular para la consecución de los objetivos de consolidación de la paz y construcción del Estado.

### **B. La comisión nacional de derechos humanos y las instituciones regionales de derechos humanos**

53. El trámite para la promulgación de legislación relativa al establecimiento de la comisión nacional de derechos humanos de Somalia avanza lentamente. En diciembre de 2014, se presentó al Parlamento un proyecto de ley para establecer dicha comisión, pero tras una segunda lectura el proyecto se volvió a remitir al Comité Parlamentario de Derechos Humanos para que lo examinara. Sin embargo, el proceso de examen sufrió un revés debido a la crisis política que tuvo lugar tras la dimisión del Primer Ministro en diciembre de 2014. Las Naciones Unidas y otros asociados abogaron por una revisión exhaustiva del proyecto de ley a fin de prever el establecimiento de una comisión de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El Comité Parlamentario de Derechos Humanos lo está examinando.

54. En noviembre de 2014, se estableció la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos de Puntlandia después de que el Parlamento nombrara a Mohamed Yusuf Ali Defensor de los Derechos Humanos en ese territorio. Tras el nombramiento, la Sección de Derechos Humanos de la UNSOM entabló conversaciones con los asociados a fin de obtener el apoyo necesario para que la Oficina funcionara a pleno rendimiento. La Sección de Derechos Humanos también ha impartido capacitación en materia de derechos humanos

para el personal de la Oficina. En junio de 2015, la Oficina organizó un foro consultivo en el que participaron organismos de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil y se presentó un proyecto de plan estratégico para el período 2015-2016. Como institución reciente de derechos humanos, la Oficina carece de suficientes recursos y necesita apoyo para cumplir su mandato. En Somalilandia, la Sección de Derechos Humanos sigue colaborando con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y fomentando su capacidad.

## V. Conclusión y recomendaciones

55. Los años de conflicto en Somalia han afectado todos los aspectos de los derechos humanos y han destruido las estructuras de gobierno. Entre las principales limitaciones y dificultades que afronta el Gobierno Federal figura la carencia endémica de recursos financieros, capacidades y conocimientos técnicos e infraestructuras que, en amplia medida, contribuye a la incapacidad de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Pese al hecho de que Somalia es la principal responsable de proteger los derechos humanos de su población, necesita el mayor apoyo posible para construir instituciones y estructuras sólidas y convertirse en un Estado que no solo funcione como democracia, sino que asegure la protección de esos derechos.

### A. Recomendaciones al Gobierno Federal y a las instituciones de Somalia, y a Puntlandia y Somalilandia

56. Al examinar la Constitución provisional, la Comisión Independiente de Examen y Aplicación de la Constitución debe delimitar claramente las facultades y la autoridad del Primer Ministro y las del Presidente, con el fin de evitar los enfrentamientos políticos que se han producido en el pasado debido a las contradicciones que existen en la Constitución provisional en relación con sus respectivas atribuciones. Además, es fundamental establecer un tribunal constitucional plenamente operativo que resuelva las controversias relativas a la aplicación y la interpretación de la Constitución.

57. Las instituciones federales y regionales de la administración, el poder judicial, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción de los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia, y las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley y la seguridad, deben disponer de suficientes recursos financieros y humanos, infraestructuras y capacitación para desempeñar sus respectivos mandatos.

58. Examinar el proyecto de ley antiterrorista a fin de abordar las preocupaciones fundamentales en materia de derechos humanos que se han planteado con respecto a algunas de sus disposiciones y asegurarse de que el proyecto de ley se ajuste plenamente a las normas internacionales de derechos humanos. El Gobierno debería tener en cuenta las preocupaciones expresadas por las Naciones Unidas y otros interesados sobre algunas de las disposiciones del proyecto de ley.

59. Establecer una moratoria del uso de la pena de muerte, con miras a avanzar hacia su abolición. En particular, se insta a Somalilandia a que restablezca su moratoria *de facto*, que se levantó en mayo de 2015 cuando se ejecutó a seis personas. La persistencia de la aplicación de la pena de muerte y las ejecuciones públicas son contrarias a los compromisos internacionales contraídos por Somalia y al creciente reconocimiento internacional de la naturaleza inhumana de la pena de muerte.

60. Revisar el sistema de tribunales militares de Somalia de modo que se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos y, en particular, para que ejerza su jurisdicción únicamente sobre el personal militar y se refuercen las capacidades de los jueces, los fiscales y los abogados de los tribunales militares en lo que respecta a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
61. Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y aprobar leyes, políticas nacionales y programas destinados a proteger los derechos de esas personas.
62. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción de los Derechos Humanos debe proseguir sus esfuerzos para asegurar la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
63. Velar por que se ejecute el plan de acción para la aplicación de la Hoja de Ruta sobre los Derechos Humanos y por que se asignen recursos suficientes a tal fin.
64. Velar por que se facilite la participación y representación de las mujeres, sin discriminación, incluidas las pertenecientes a grupos minoritarios del centro-sur de Somalia, Puntlandia y Somalilandia, en todos los niveles de gobierno, en particular en los procesos políticos y de formación del Estado en el país.
65. Asegurar que la legislación por la que se establezca la comisión nacional de derechos humanos de Somalia cumpla los Principios de París y se promulgue sin demora indebida. Es preciso destinar suficientes recursos financieros y humanos a la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos de Puntlandia y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Somalilandia para que puedan llevar a término sus respectivos mandatos.
66. Velar por la protección del derecho a la libertad de expresión y de prensa y, en particular, por que los periodistas del centro-sur de Somalia, Puntlandia y Somalilandia puedan practicar libremente su profesión en un entorno seguro. Deben realizarse investigaciones adecuadas sobre los asesinatos de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y debe llevarse a término el enjuiciamiento de los presuntos autores. También hay que realizar investigaciones adecuadas en los casos en que se presume que los organismos públicos han vulnerado los derechos de los medios, y pagar indemnizaciones por las pérdidas sufridas, en particular debido a la destrucción de equipos de difusión. La administración de Puntlandia debe aplicar la opinión consultiva del Fiscal General y modificar los dos artículos de la Ley de Medios de Comunicación contrarios a las disposiciones de la Constitución de Puntlandia.
67. Cuidar que el proyecto de ley de medios de comunicación que está siendo examinado actualmente se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos en lo que respecta a la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación y la libertad de los periodistas para ejercer su profesión. El Gobierno debe tener en cuenta las preocupaciones expresadas por grupos de periodistas, las Naciones Unidas y otros interesados nacionales e internacionales con respecto a algunas disposiciones de la ley.
68. Velar por que los niños privados de libertad debido a su presunta asociación con grupos armados sean tratados principalmente como víctimas y entregados sin demora a las instancias encargadas de proteger a la infancia.
69. Consolidar la Fuerza de Policía de Somalia proporcionándole la financiación, la capacitación y los equipos necesarios para que pueda proteger a la población civil; mejorar sus capacidades para investigar y perseguir delitos; y prohibir el ejercicio de funciones propias de la policía civil por el Organismo Nacional de Inteligencia y Seguridad.

70. Desplegar a la Policía Nacional de Somalia en todo el país para proteger a la población civil, en particular en los asentamientos de desplazados internos y en las zonas nuevamente accesibles desde hace poco, a fin de garantizar la prestación de servicios sociales y la asistencia humanitaria.
71. Velar por que el Ejército Nacional Somalí actúe de conformidad con el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos cuando realice operaciones militares.
72. Respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada, en particular para los desplazados y las personas más vulnerables de Somalia y, por ende, no promover, tolerar ni llevar a cabo desalojos forzosos. Antes de proceder a un desalojo que pueda afectar a grandes grupos de personas, el Gobierno debería, entre otras cosas: a) entablar una consulta auténtica con los afectados y estudiar seriamente todas las alternativas viables con miras a evitar o, cuando menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza; b) asegurar un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas antes de la fecha prevista de desalojo; c) proporcionar a todos los afectados información sobre los desalojos previstos en un plazo razonable; d) comunicar a todos los interesados, por escrito y en el idioma local, todas las decisiones relativas a los desalojos; y e) prestar asistencia letrada a quienes la necesiten para solicitar reparación ante los tribunales.
73. Aprobar legislación a fin de responder a la violencia sexual y de género en el centro-sur de Somalia, Puntlandia y Somalilandia, en particular el proyecto de ley sobre delitos sexuales, así como legislación que tipifique como delito la mutilación/ablación genital femenina. El Gobierno Federal debe acelerar el desarrollo de planes de acción para ejecutar el Plan de Acción Nacional contra la Violencia Sexual en los Conflictos, que se aprobó en mayo de 2014. Además, debe cumplir los compromisos enunciados en el comunicado conjunto sobre la prevención de la violencia sexual, firmado con las Naciones Unidas el 7 de mayo de 2013.
74. Asegurar que todos los casos de violencia sexual y de género denunciados en el centro-sur de Somalia, Puntlandia y Somalilandia sean objeto de investigaciones exhaustivas y den lugar a procesos judiciales, y prohibir la participación de los clanes y los dirigentes tradicionales en la tramitación o resolución de esos casos.
75. Velar por que los grupos minoritarios de Puntlandia, Somalilandia y las regiones del centro-sur de Somalia, especialmente las mujeres y los niños, gocen de la misma protección que el resto de la población, y facilitar la participación y representación, sin discriminación, de los grupos minoritarios, incluidas las mujeres pertenecientes a esos grupos, en todos los niveles de gobierno, en particular en los procesos políticos y de formación del Estado en el país. Además, deben aprobarse políticas, leyes y programas para proteger su patrimonio y sus tradiciones, al tiempo que se garanticen plenamente sus derechos sociales, económicos y culturales.
76. Velar por que los refugiados que regresan se asienten en zonas seguras y por que se les proporcionen servicios sociales y recursos suficientes para reconstruir sus vidas.
77. Asegurar que, en Somalilandia, las elecciones se realicen de conformidad con la Constitución de Somalilandia y que los partidos políticos y la sociedad civil dispongan del espacio político necesario para ejercer su derecho a participar en los procesos políticos.

## **B. Recomendaciones a la comunidad internacional, las Naciones Unidas y los países donantes bilaterales**

78. Seguir prestando apoyo financiero y técnico adecuado para el proceso de consolidación de la paz y construcción del Estado en Somalia y la aplicación del plan Visión 2016. La provisión de recursos suficientes en el marco del Pacto para Somalia es fundamental a fin de facilitar en más amplia medida el apoyo técnico y el fomento de la capacidad necesarios para prestar servicios públicos, sin los cuales la capacidad del Gobierno y sus instituciones es muy limitada. El apoyo al plan de acción para la aplicación de la Hoja de Ruta sobre los Derechos Humanos debe examinarse en el contexto de los acuerdos de financiación del Pacto para Somalia.

79. Continuar prestando apoyo a la policía y al Ejército Nacional Somalí, incluidos su adiestramiento y equipamiento, a fin de fortalecer su capacidad de proteger a la población somalí.

80. Velar por la asignación equitativa de recursos a las administraciones regionales y sus diversas instituciones.

81. Velar por una coordinación adecuada y abierta de la financiación de los donantes con el Gobierno Federal de Somalia y la sociedad civil, a fin de asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en el empleo de esos fondos.

82. Los Gobiernos de Australia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América deben considerar la posibilidad de revisar las restricciones impuestas sobre las remesas a Somalia con el fin de que las familias puedan contribuir al sustento sostenible de sus parientes en Somalia.

83. Proporcionar fondos adicionales para hacer frente al actual déficit de financiación del plan de respuesta humanitaria para 2015 y el Plan de Respuesta de Somalia a la Crisis del Yemen, con el fin de evitar un desastre humanitario y asegurar el derecho fundamental a la vida en Somalia. En particular, esta financiación es crucial a la luz de los informes sobre el regreso voluntario de somalíes, incluidos quienes escapan del conflicto en el Yemen o reciben ayuda del ACNUR en el marco de su operación en curso de repatriaciones voluntarias asistidas desde Kenya.

84. Promover y apoyar una estrategia global de lucha contra Al-Shabaab basada en los derechos humanos, en particular asegurando la protección de los civiles y la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos; velar por que las medidas de lucha contra el terrorismo se ajusten a las normas de derechos humanos; y asegurar el acceso humanitario y la rápida prestación de servicios básicos, así como la seguridad y el cumplimiento de la ley en las zonas recientemente liberadas.

## **C. Recomendaciones a la Misión de la Unión Africana en Somalia y los países que aportan contingentes**

85. Velar por que los efectivos de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) actúen de conformidad con el derecho internacional humanitario y las normas y los principios internacionales de derechos humanos cuando estén desplegados en Somalia y, muy en particular, durante las operaciones militares.

86. Mejorar la integración del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos en la planificación y las operaciones militares de la AMISOM, incluidos los exámenes *a posteriori*, y velar por que se adopten todas las medidas necesarias para reducir las consecuencias de las acciones militares en la población civil.

87. Llevar a cabo investigaciones rápidas, transparentes y exhaustivas de las denuncias de violaciones de derechos humanos, explotación y abusos sexuales, y matanzas de civiles cuando se produzcan, y asegurar la reparación y protección plenas para las víctimas y sus familias, incluido el pago de indemnizaciones. Deben exigirse responsabilidades a los efectivos declarados culpables de haber cometido vulneraciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y de haber cometido actos de violencia sexual y explotación y abusos sexuales, mediante acciones judiciales o medidas disciplinarias, y no se los debe destinar de nuevo a operaciones de paz.

88. Los países que aportan contingentes deben asegurar la plena reparación para las víctimas y sus familias, incluido el pago de indemnizaciones.

89. Velar por que todo el personal, y en primer lugar los funcionarios superiores y los comandantes de los contingentes, reciban capacitación efectiva y práctica sobre la forma de asegurar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la realización de sus operaciones y funciones.

---